ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo para la Contratación Estatal.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En atención a ese mandato y en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber adicional de garantizar la integridad de las personas que laboran en la Entidad, los visitantes y en general la protección de los bienes que la integran y de todos aquellos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Rama Judicial en el Valle del Cauca, en razón a ello, esta Dirección Seccional adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-07, con la finalidad de *"Contratar las obras de modernización, adecuación y puesta en funcionamiento del sistema de red contraincendios del Palacio Nacional de Buenaventura, a todo costo."*, de acuerdo con la necesidad descrita y soportada en el Estudio Previo del referido proceso.

Por lo anterior y una vez adelantado el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-07, el día once (11) de junio de 2024, mediante la Resolución No. DESAJCLR24-2476, se adjudicó el referido proceso de selección al CONSORCIO MC-MNTY.

En razón a ello, esta Dirección Seccional suscribió el Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 - SAMC-2024-07, con el CONSORCIO MC-MNTY, por un valor total de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($364.366.496,00) M/CTE, incluido AIU e IVA, conforme los valores unitarios establecidos por el consorcio y con plazo de ejecución de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, contados a partir del 21 de junio al 30 de noviembre de 2024.

Que conforme la CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN del Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 - SAMC-2024-07, se estableció que la supervisión del contrato estaría a cargo de la Coordinadora del Área administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali Valle del Cauca y el Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura; con el apoyo del asistente, técnico o profesional que designe la Dirección Seccional; así como también de la persona natural o jurídica a quien se le adjudique el respectivo contrato de interventoría, para efectos técnicos de la obra y de ejecución del contrato, en lo que a cada uno le corresponde.

Que el día 20 de junio de 2024, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contemplados en el Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 - SAMC-2024-07 y las partes suscribieron el Acta de Inicio el 21 de junio de 2024.

Que en razón de lo anterior, la Entidad paralelamente adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-2024-22, con la finalidad de *"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la interventoría integral a las obras de modernización, adecuación y puesta en funcionamiento del sistema de red contraincendios del Palacio Nacional de Buenaventura, a todo costo."*, de acuerdo con la necesidad descrita y soportada en el Estudio Previo del referido proceso. Por lo anterior y una vez adelantado el Proceso de Selección, el día trece (13) de junio de 2024, se aceptó la oferta presentada por la firma ENARFIRE CONSULTING SAS, en adelante, el Interventor.

Que el día 18 de noviembre de 2024, se realizó la Modificación No. 1 al Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 - SAMC-2024-07, cuyo objeto consistió en *"Modificar el Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 – SAMC -2024-07, suscrito con el CONSORCIO MC-MNTY, con la finalidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución."*, cuyo valor adicional fue la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($61.859.663,00) M/CTE, incluido IVA y un plazo adicional de ejecución de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del primero (1) al diez (10) de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que se identificaron

unas mayores y menores cantidad de obra, así como también unas actividades no previstas en el contrato inicial, necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de red contraincendios del Palacio Nacional de Buenaventura.

Que el día 09 de diciembre de 2024, se realizó la Modificación No. 2 al Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 - SAMC-2024-07, cuyo objeto consistió en prorrogar el plazo de ejecución por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir del once (11) al treinta (30) de diciembre de 2024.

Que mediante escrito de fecha 24 de diciembre de 2024 No. CS-11-24, el CONSORCIO MC-MNTY, informó nuevamente la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 – SAMC-2024-07, hasta el treinta (30) de enero de 2025, sustentado de la siguiente manera, así:

- El proveedor SAC TECONOLOGÍA SAS, nuestro proveedor en elementos de la red de detección, incluyendo el PANEL DE ALARMA DE INCENDIOS UL y/o FM, NO cuenta dentro de su inventario con las 14 estaciones manuales de alarma uso interior marca KIDDE. Tampoco otros proveedores en el mercado pueden suministrar estos elementos. Cabe la pena recordar que para el correcto funcionamiento del sistema es fundamental y recomendado que el citado panel y las estaciones manuales sean de la misma marca.
- La tubería C-900 en PVC, cuyo proveedor es DURMAN COLOMBIA SAS, y que podría llegar en la tercera semana de diciembre de 2024, ha tenido complicaciones en el transporte y solo podrá ser entregada terminando esta semana (28-29 de diciembre), lo que imposibilita la ejecución de las obras requeridas para la terminación de las obras civiles adjuntas a esta actividad, así como la prueba del sistema RCI completo, antes del 30 de diciembre.
- La temporada decembrina es de difícil acceso a muchos materiales que se lleguen a requerir en el día a día de la obra, especialmente en obras altamente técnicas como un sistema de red contra incendios, cuyos elementos solo son distribuidos por pocos proveedores, los cuales ya se encuentran en vacaciones y solo atenderán una vez inicie el año 2025.
- La instalación de la tubería C-900 tiene como actividad una duración de tres semanas. La prueba del sistema, una vez instaladas las estaciones manuales, será de 8 días calendario (incluyendo el tiempo requerido para cualquier corrección requerida).
- ACLARACIÓN: Todas las demás actividades relativas a las redes de detección y la red de extinción de incendios se encuentran terminadas, quedando por solo por ejecutar las actividades referidas a: 1) Prueba de las redes de detección y extinción completa, 2) suministro de los elementos detallados anteriormente y su correspondiente instalación, 3) las demás obras civiles que deben terminarse una vez sea probado todo el sistema RCI.

De conformidad con lo anterior, la firma Interventora ENARFIRE CONSULTING SAS, mediante documento de fecha 26 de diciembre de 2024, informó a la Entidad sobre la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 - SAMC-2024-07 en treinta y un días (31) contados a partir del 31 de diciembre de 2024 al 30 de enero de 2025 y en consecuencia, el Contrato Estatal de Consultoría – Interventoría de Obra No. 071 de 2024 – MC-2024-22, con la finalidad de obtener sistemas funcionales y operativos, acorde con los diseños y especificaciones técnicas, considerando las razones expuestas por el Contratista.

Así las cosas, mediante oficio DESAJCLO24-6766 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Coordinadora del Área Administrativa (e) de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y el Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, en calidad de Supervisores, recomendaron y solicitaron autorización a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, para realizar la modificación No. 3 al Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 - SAMC-2024-07, y en consecuencia realizar la modificación No. 3 al Contrato Estatal de Consultoría – Interventoría de Obra No. 071 de 2024 – MC-2024-22, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución por el término de TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del primero (01) al treinta (30) de enero de 2025.

En virtud de lo anterior, mediante oficio DESAJCLO24-6767 de fecha 30 de diciembre de

2024, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, autorizó realizar la modificación No. 3 al Contrato Estatal de Obra Nro. 070 de 2024 – SAMC-2024-07, conforme la justificación dada por los supervisores del contrato.

Que mediante oficio DESAJCLO24-6772 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Supervisora del Contrato notificó al Representante Legal del CONSORCIO MC-MNTY, de la autorización emitida por parte de la Direccion Secional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, para adelantar los trámites necesarios para suscribir la Modificación No. 3 al Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 – SAMC-2024-07 y solicitó la documentación necesaria para tal fin.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2024, el CONSORCIO MC-MNTY, remitió la documentación solicitada para adelantar la modificación al contrato de obra.

En consecuencia, con el ánimo de satisfacer la necesidad de la Entidad consistente en realizar las obras de modernización, adecuación y puesta en funcionamiento del sistema de red contraincendios del Palacio Nacional de Buenaventura, atendiendo la situación presentada respecto la consecución de materiales faltantes y complicaciones en el transporte de la tubería C900 en PVC, se encuentra sustentada la necesidad de realizar la modificación No. 3 consistente en prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 – SAMC -2024-07, a fin de culminar las obras cabalmente y conforme lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato.

En tal sentido, la modificación a realizar es procedente por cuanto las partes actuan en ejercicio de la autonomía de la voluntad, buscando satisfacer la necesidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Así mismo, en atención a lo señalado en el numeral 2 artículo 5, artículo 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, que prevén que la Entidad Estatal cuenta con el deber de introducir modificaciones a lo contratado cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, lo que permite concluir que las partes contratantes en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad y el grado de responsabilidad que les es dado, deberán implementar los mecanismos que permitan salvaguardar el interés general y en segunda instancia, la conservación y correcta ejecución del Contrato Estatal.

La presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Se requiere realizar la modificación No. 3 al Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 – SAMC -2024-07, cuyo objeto consiste en *"Contratar las obras de modernización, adecuación y puesta en funcionamiento del sistema de red contraincendios en el inmueble Palacio Nacional de Buenaventura, a todo costo."*, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución por el término de TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del primero (01) al treinta (30) de enero de 2025.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA MODIFICACIÓN

OBJETO	Modificar el Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 – SAMC -2024-07, suscrito con el CONSORCIO MC-MNTY, con la finalidad de prorrogar el plazo de ejecución.
PLAZO PRÓRROGA	TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del primero (01) al treinta (30) de enero de 2025.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 070 de 2024 – SAMC-2024-07.
SUPERVISORES DEL CONTRATO	Está a cargo de la Coordinadora del Área administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca y el Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, con el apoyo del Asistente, técnico o profesional que designe la Dirección Seccional y de la firma interventora ENARFIRE CONSULTING SAS.

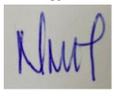
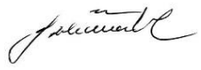
4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DE LA ADICIÓN

N/A

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTRATACIÓN

El Contratista modificará las pólizas establecidas en la CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS del Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 – SAMC -2024-07, de acuerdo con la presente

modificación, en relación con las vigencias de los riesgos amparados.
Firmado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Elaboró	Revisó			Aprobó
NATALIA MUÑOZ TOBAR	ADRIANA MANUELA TRILLOS RAMIREZ (E)	LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA	MARLEN YISELA VARON ZAPATA	LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 	Firma 

VIABILIDAD JURIDICA
En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, realiza el control de legalidad al presente estudio y documento previo para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.
Firma: 
MARLEN YISELA VARON ZAPATA Coordinador Área Jurídica (E)

Funza, 26 de diciembre de 2024

SEÑORES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDUCIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA
AT&T: DRA. MARÍA DEL SOCORRO MARÍN
SUPERVISORA DEL CONTRATO

REFERENCIA: CONTRATO ESTATAL DE OBRA 070 DE 2024 - SAMC-2024-07.

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATISTA PARA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en ejercicio de las labores de interventoría del contrato estatal de obra 070 de 2024 – MC-2024-22, se informa que el día 24 de diciembre de 20024, se recibe vía correo electrónico por parte de la firma CONSORCIO MC-MNTY, CONTRATISTA del contrato de obra CONTRATO ESTATAL DE OBRA 070 DE 2024 - SAMC-2024-07, la solicitud para dar prorroga al plazo del contrato en mención hasta el día 30 de enero de 2025 sustentado en las siguientes circunstancias:

a) Faltante de materiales del sistema de detección de incendios, específicamente 14 estaciones manuales de alarma para uso interior marca KIDDE, componente que es necesario para completar este sistema. Se aclara que no es posible usar elementos de marcas diferentes ya que podría afectar el correcto funcionamiento del sistema.
b) Complicaciones en el transporte de la tubería C900 en PVC, cuyo proveedor es DURMAN COLOMBIA SAS, lo cual retrasa la entrega de este material en sitio hasta el 28 y 29 de diciembre, imposibilitando la ejecución de las obras requeridas para su instalación antes del plazo contractual del 30 de diciembre.
c) Dificultad en la consecución de materiales que se requieren para el sistema de detección y extinción de incendios, debido a la temporada decembrina en la cual los proveedores se encuentran en vacaciones y retornan hasta inicios de enero del 2025.

A partir de lo anterior y con el ánimo de obtener sistemas funcionales y operativos, acorde con los diseños y especificaciones técnicas, la INTERVENTORÍA considera viable y recomienda a LA ENTIDAD realizar la prórroga al contrato de obra bajo las siguientes consideraciones:

a) Los componentes y materiales faltantes son totalmente necesarios y se consideran fundamentales para culminar el proyecto y garantizar el correcto funcionamiento y la durabilidad de los sistemas contra incendios. Cabe resaltar que al tratarse de marcas listadas para un uso especifico y considerando la compatibilidad entre marcas, no es posible

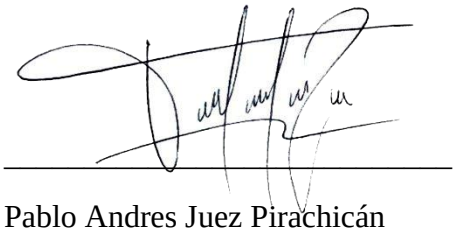
homologar o usar componentes similares que aunque pueden contar con aprobación para este tipo de sistemas, no son compatibles con los dispositivos ya instalados o suministrados.

b) Dar prorroga al plazo del contrato de obra a partir de la fecha del presente comunicado y por un plazo de 31 días, hasta el próximo 30 de enero de 2025, tiempo en el cual el contratista considera suficiente para lograr subsanar todas las causales que motivan esta solicitud y dar finalización al objeto contractual.

Dada la solicitud de prórroga, se procede a dar a LA ENTIDAD la recomendación para que el plazo sea extendido en igual medida para los dos contratos relacionados: CONTRATO ESTATAL DE OBRA 070 DE 2024 - SAMC-2024-07 como el CONTRATO DE INTERVENTORÍA 071 DE 2024-MC-2024-22, sin modificación al contrato. Como anexo a este documento se presentan:

- Carta de solicitud de Prórroga del contrato de obra CS-11-24, emitido por el contratista CONSORCIO MC-MNTY.

Sin otro particular,



Pablo Andres Juez Pirachicán
Representante legal
Enarfire Consulting S.A.S.

CS-11-24

Santiago de Cali, 24 de diciembre de 2024

Ingeniero
MARÍA DEL SOCORRO MARÍN
Supervisora del contrato

Ingeniero
PABLO JUEZ
Interventoría

REFERENCIA: CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 070 de 2024 – SAMC-2024-07

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA AL PLAZO DEL CONTRATO

Cordial saludo,

En virtud de los acontecimientos ya conocidos en comunicaciones y comités anteriores, surgidos a partir de las compras de los materiales requeridos para la terminación del contrato, y las especificaciones técnicas y especiales de los mismos, y teniendo en cuenta las diferentes eventualidades acaecidas y ya mencionadas en oficios anteriores y comités de seguimiento, por medio de la presente solicitamos:

1) SOLICITUD 1 – MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO hasta el 30 de enero de 2025, sustentando nuestra petición en lo siguiente:

- El proveedor SAC TECONOLOGÍA SAS, nuestro proveedor en elementos de la red de detección, incluyendo el PANEL DE ALARMA DE INCENDIOS UL y/o FM, NO cuenta dentro de su inventario con las 14 estaciones manuales de alarma uso interior marca KIDDE. Tampoco otros proveedores en el mercado pueden suministrar estos elementos. Cabe la pena recordar que para el correcto funcionamiento del sistema es fundamental y recomendado que el citado panel y las estaciones manuales sean de la misma marca.

- La tubería C-900 en PVC, cuyo proveedor es DURMAN COLOMBIA SAS, y que podría llegar en la tercera semana de diciembre de 2024, ha tenido complicaciones en el transporte y solo podrá ser entregada terminando esta semana (28-29 de diciembre), lo que imposibilita la ejecución de las obras requeridas para la terminación de las obras civiles adjuntas a esta actividad, así como la prueba del sistema RCI completo, antes del 30 de diciembre.
- La temporada decembrina es de difícil acceso a muchos materiales que se lleguen a requerir en el día a día de la obra, especialmente en obras altamente técnicas como un sistema de red contra incendios, cuyos elementos solo son distribuidos por pocos proveedores, los cuales ya se encuentran en vacaciones y solo atenderán una vez inicie el año 2025.
- La instalación de la tubería C-900 tiene como actividad una duración de tres semanas. La prueba del sistema, una vez instaladas las estaciones manuales, será de 8 días calendario (incluyendo el tiempo requerido para cualquier corrección requerida).
- ACLARACIÓN: Todas las demás actividades relativas a las redes de detección y la red de extinción de incendios se encuentran terminadas, quedando por solo por ejecutar las actividades referidas a: 1) Prueba de las redes de detección y extinción completa, 2) suministro de los elementos detallados anteriormente y su correspondiente instalación, 3) las demás obras civiles que deben terminarse una vez sea probado todo el sistema RCI.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada,



Ing. Juan Pablo Montoya G.
Representante Consorcio MC - MNTY

DESAJCLO24-6766
Santiago de Cali, diciembre 30, 2024

Doctora
LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Seccional de Administración Judicial
Ciudad

Asunto: "*Solicitud de autorización para Modificación No. 3 a los Contratos* No 070 de 2024 SAMC-2024-07 y *071* DE 2024 MC 2024-22*"*.

Respetada Doctora Lorena Ivette,

Esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, en la presente vigencia (2024) dentro del proyecto de inversión "Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional", incluyó las actividades de "modernización, adecuación y puesta en funcionamiento del sistema de red contraincendios del Palacio Nacional de Buenaventura" para lo cual suscribió el día 12 de junio de 2024 con la firma CONSORCIO MC-MNTY el Contrato Estatal de obra No 070 de 2024 SAMC-2024-07, cuyo objeto es *"CONTRATAR LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RED CONTRAINCENDIOS DEL PALACIO NACIONAL DE BUENAVENTURA, A TODO COSTO"*, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($364'366.496,00) M/CTE, incluido AIU e IVA. y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 21 de junio al 30 de noviembre de 2024.

Dado la especialidad del objeto contractual, el día 13 de junio de 2024 suscribió con la firma ENARFIRE CONSULTING SAS, el Contrato de Consultoría – Interventoría de Obra No. 071 DE 2024 MC 2024-22, cuyo objeto es *"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la interventoría integral a las obras de modernización, adecuación y puesta en funcionamiento del sistema de red contraincendios del Palacio Nacional de Buenaventura, a todo costo*", por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($77'566.582,00) M/CTE, incluido IVA. y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES Y TRECE (13) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 18 de junio al 30 de noviembre de 2024.

Modificación No. 1

El dieciocho de noviembre de 2024, se adelantó la modificación No. 1 a los mencionados contratos de la siguiente manera:

CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 070 DE 2024 SAMC-2024-07

Se realizó la inclusión de ítems - actividades de obra necesarias para la implementación de los sistemas de extinción y detección de incendio, por lo anterior se modificaron las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, se prorrogo el plazo de ejecución en DIEZ (10) días calendarios, contados a partir del 01 al 10 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR: adicionando la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($61.859.663,00) M/CTE incluido AIU e IVA.

Quedando por un valor total de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOS CIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($426.226.172,00) M/CTE incluido AIU e IVA.

CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 071 DE 2024 MC 2024-22

PLAZO DE EJECUCIÓN, se prorrogo el plazo de ejecución en DIEZ (10) días calendarios, contados a partir del 01 al 10 de diciembre de 2024.

VALOR DEL CONTRATO, adicionado en la suma de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS ($ 13.168.726,00) M/CTE, incluido IVA

Quedando por un valor total de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($ 90.735.308,00) M/CTE, incluido IVA.

Modificación No. 2

El 09 de diciembre de 2024 se adelantó una segunda modificación a los cotados contratos de la siguiente manera.

CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 070 DE 2024 SAMC-2024-07

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, prorrogar el plazo de ejecución en VEINTE (20) días calendarios, contados a partir del 11 al 30 de diciembre de 2024.

CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 071 DE 2024 MC 2024-22

PLAZO DE EJECUCIÓN, prorrogar el plazo de ejecución en VEINTE (20) días calendarios, contados a partir del 11 al 30 de diciembre de 2024.

A la fecha el contrato se encuentra en ejecución, no obstante, presenta una novedad de retraso de llegada de unos elementos, situación informada por la firma contratista de obra mediante escrito de fecha 24 de diciembre de 2024 y conforme a documento suscrito por la Interventoría recibido el 27 de diciembre de 2024, mediante el cual recomienda se prorrogue por el terminó de treinta y un días (31) contados a partir del 31 de diciembre de 2024, tanto el contrato de obra, y por ende su interventoría.

Conforme a lo expuesto, en calidad de Supervisores de los Contratos No 070 de 2024 SAMC-2024-07 y 071 de 2024 MC 2024-22, comedidamente nos permitimos recomendar se realice la modificación No. 2 a cada uno de los contratos, en el siguiente termino:

CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 070 DE 2024 SAMC-2024-07

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, prorrogar el plazo de ejecución en de treinta y un días (31) contados a partir del 31 de diciembre de 2024 al 30 de enero de 2025.

CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 071 DE 2024 MC 2024-22

PLAZO DE EJECUCIÓN, prorrogar el plazo de ejecución en de treinta y un días (31) contados a partir del 31 de diciembre de 2024 al 30 de enero de 2025.

Conservando las demás obligaciones y condiciones estipuladas en los mencionados contratos.

La presente recomendación se soporte con los siguientes documentos anexos

- Solicitud de fecha 26 de diciembre de 2024 presentada por la firma Interventora.
- Solicitud de fecha 24 de diciembre de 2024 presentado por la firma contratista.

Dado lo anterior, se solicita autorización para realizar las respectivas modificaciones a los citados contratos, en los términos señalados.

Cordialmente,

ADRIANA MANUELA TRILLOS REMIREZ
Coordinadora Área Administrativa (E)
Supervisora del Contrato

LUIS EDUARDO DUCUERA CELIS
Jefe Oficina de Apoyo de Buenaventura
Supervisora del Contrato

ERCC-AA

DESAJCLO24-6767

Santiago de Cali, diciembre 30 de 2024

Doctores
MARÍA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO
Coordinadora Área Administrativa DSAJ Cali

LUIS EDUARDO DUCUARA CELIS
Jefe Oficina Apoyo Judicial Buenaventura
Ciudad

Asunto: *"Respuesta Oficio DESAJCLO24-6766 de fecha 30 de diciembre de 2024"*

Cordial saludo,

En atención a la solicitud y recomendación contenida en el oficio del asunto, relacionada con la modificación No. 3 al Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 – SAMC-2024-07 y Contrato Estatal de Consultoría - Interventoría de Obra No. 071 de 2024 – MC-2024-22, cuyo objetos están relacionados con las obras de modernización, adecuación y puesta en funcionamiento del sistema de red contraincendios del Palacio Nacional de Buenaventura y la Interventoría Integral al contrato de obra, respectivamente, me permito manifestar que acepto la recomendación y autorizo adelantar los trámites necesarios para suscribir la Modificación No. 3 a los contratos en mención, conforme a lo recomendado por los supervisores, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución de los dos contratos.

Cordialmente,

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Seccional de Administración
Judicial de Cali

NMT – DIR

DESAJCLO24-6772

Santiago de Cali, diciembre 30, 2024

Señor
JUAN PABLO MONTOYA GIRALDO
Representante Legal
CONSORCIO MC-MNTY
Ciudad

Asunto: *"Modificación No. 3 Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 – SAMC-2024-07"*

Cordial saludo,

En atención al documento recibido por parte del interventor del contrato de obra de fecha 26 de diciembre de 2024, en el que recomienda la ampliación del plazo de ejecución de los contratos de obra e interventoría, teniendo en cuenta los retrasos en la llegada de los dispositivos de detección de incendios y a la solicitud contenida en el Oficio DESAJCLO24-6766 de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por los Supervisores del contrato del asunto, me permito manifestar que la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, autorizó realizar la Modificación No. 3 al Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 – SAMC-2024-07, en los siguientes términos:

- PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN por el término de TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 31 de diciembre de 2024 al 30 de enero de 2025.

Así las cosas y a efectos de realizar la modificación enunciada, se solicita allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de los integrantes que conforman el CONSORCIO MC-MNTY, con una fecha no superior a 30 días.

Cordialmente,

ADRIANA MANUELA TRILLOS RAMIREZ
Coordinadora Área Administrativa (E)

NMT DIR

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/12/2024 01:29:09 pm

Recibo No. 9400413, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824VLT3B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	MNTY INGENIERIA DE EXITO S.A.S
Nit.:	900855978-1
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	927647-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	28 de mayo de 2015
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	26 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 36 NORTE # 6 A - 65
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	gerencia@mnty.com.co
Teléfono comercial 1:	3155367015
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 36 NORTE # 6 A - 65
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	gerencia@mnty.com.co
Teléfono para notificación 1:	3155367015
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica MNTY INGENIERIA DE EXITO S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9400413, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824VLT3B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 30 de diciembre de 2014 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2015 con el No. 7299 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada MNTY CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 8 del 08 de febrero de 2022 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2022 con el No. 13010 del Libro IX ,cambio su nombre de MNTY CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS S.A.S. . por el de MNTY INGENIERIA DE EXITO S.A.S .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios relacionados con la ingeniería civil, la realización de estudios, diseños, Consultorías, interventorías, asesorías, y construcción de obras de ingeniería civil, eléctricas, Sanitarias e hidráulicas, de redes de servicios públicos, arquitectónicas y urbanísticas y todas las relacionadas con el campo de la ingeniería, así como los negocios de inmobiliaria, por cuenta propia, esto es, en forma directa e independiente o por cuenta de terceros y/o asociados con terceros, o en concurso o en participación con terceros, o cualquier actividad relacionada.

También, toda clase de asesorías y negocios Jurídicos afines al objeto social y en las otras ramas del derecho, incluyendo la asesoría y participación en procesos de contratación pública y/o privada, consultorías de cualquier tipo jurídicas y la representación y actuar como apoderados de clientes en todas las ramas del derecho.

Además, el de realizar coaching y/o capacitaciones a entidades estatales y personas de derecho privado, naturales y jurídicas, en temas de espiritualidad, desarrollo humano, talento humano, desarrollo holístico, consciencia, sanación, meditación, técnicas espirituales, libertad económica, abundancia y prosperidad, emprendimiento, cuidado personal, desarrollo en ambientes laborales, cualquier tema de derecho público y/o privado, contratación estatal, ingeniería civil, arquitectura, economía, ciencias aplicada, ciencias sociales. Desarrollar actividades educativas formales y no formales a través de programas, seminarios, diplomados, talleres, cursos, y demás, presenciales y virtuales.
La sociedad también tiene como objeto las siguientes actividades:

Recibo No. 9400413, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824VLT3B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a) La administración de empresas, asesoría técnica, manejo de personal, etc., b) La asesoría y consultoría, asistencia, proyección e instalación, mantenimiento preventivo y correctivo y demás asuntos relacionados con el objeto social,
c) Realizar estudios, propuestas, análisis y en general toda clase de trabajos en el campo de las distintas profesiones, y diseños y dibujos en todas sus variedades y para todos los fines a que hubiere lugar,
d) Atender como consultores especializados la elaboración y ejecución de proyectos en todo orden, pero principalmente los de ingeniería y arquitectura, en todas sus ramas y en especial las industriales, mecánica, civil, etc.,
e) La inversión como socio o accionista de sociedades comerciales, cooperativas o entidades sin ánimo de lucro que se dediquen a actividades similares, iguales o a cualquier actividad lícita en el país o en el exterior,
f) La adquisición a cualquier título de toda clase de inmuebles y la disposición de los mismos a título oneroso,
g) La adquisición de inmuebles con destino a parcelarios, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos y enajenarlos en igual forma o dedicarlos a la actividad de la construcción de vivienda u otros usos,
h) La promoción de obras y el estudio, programación , administración, de planes promocionales y de venta de inmuebles y de construcción de urbanizaciones , parcelaciones, centros de vivienda, industriales, comerciales, turísticos y cualquier otro,
i) La adquisición de establecimientos, administración y explotación de almacenes, supermercados, depósitos, bodegas y demás establecimientos comerciales relacionados con productos alimenticios de consumo humano y animal,
j) Dar o tomar en arrendamiento inmuebles o maquinaria dedicada al objeto social, o su adquisición y enajenación,
k) El establecimiento de sedes sociales con fines culturales o recreativos y su enajenación a título oneroso,
l) La adquisición a cualquier título y el montaje y organización la administración, explotación económica y enajenación a título oneroso, cuando fuere el caso de establecimientos de comercio conexos, complementarios o en fin relativos a las actividades descritas en este capítulo y para la distribución y venta de sus mercancías, productos y servicios,
m) La celebración de contratos de agencia comercial de comisión y de representación de personas o de firmas nacionales o extranjeras, para la celebración de negocios relativos a las actividades descritas en este artículo y para la distribución y ventas de sus mercancías productos y servicios,
n) La promoción y/o constitución o la asociación de empresas que tengan como objeto las actividades o negocios a que se refiere objeto social,
o) La fabricación, adquisición, comercialización, importación y en general la explotación económica de toda clase de tecnología utilizable y/o aplicable a las ingenierías y en general realizar los actos que tengan una relación de medio a fin con el objeto primordial de la sociedad o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente de la existencia o actividad de la compañía,
p) La prestación de servicios de catering,
q) La preparación, comercialización y suministro al por mayor y menor de comidas preparadas y de productos alimenticios elaborados,
r) La comercialización y suministro al por mayor y menor de licores,
s) Servicio de comidas para colectividades con entidades públicas o personas de derecho

Recibo No. 9400413, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824VLT3B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

privado,
t) Servicios de logística y administración de eventos (sociales, deportivos y de cualquier otro tipo) para entidades estatales y personas de derecho privado, incluyendo todos los servicios adyacentes y/o requeridos que se enmarquen como actividades lícitas,
u) La explotación de todo tipo de negocios relacionado con el sector económico de la hotelería, el turismo, bar, cafetería y restaurantes,
v) Consultorías en informática, elaboración y comercialización de programas de software y aplicaciones, diseño de páginas web, procesamiento de datos y redes, afines al objeto social,
w) Elaboración, edición, impresión, artes gráficas y comercialización de libros, audiolibros, revistas, podcast, videos, y distintos medios multimedia relacionados con el objeto social, y la representación de los autores,
x) La adquisición, procesamiento, transformación, y en general, el suministro, bajo cualquier modalidad comercial, de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros, al por mayor y/o a al detal, con el objeto de ser suministrados a entidades estatales o personas de derecho privado o mixto, mediante contratos suscritos con las mismas directamente o al resultar adjudicatarios de procesos de contratación, incluidos: 1) elementos de papelería, 2) útiles de oficina, 3) electrodomésticos, 4) artículos de aseo, 5) artículos farmacéuticos, 6) elementos, equipos y materiales médicos, odontológicos, terapéuticos, quirúrgicos y de laboratorio, 7) muebles y equipos de oficina e informática, 8) dotaciones de ropa y calzado, 9) materiales de construcción y artículos de ferretería, 10) carnes, granos, abarrotes, víveres y todo lo relacionado con la canasta familiar, 11) accesorios y elementos relacionados con la espiritualidad, 12) libros y similares, 13) joyería y bisutería, 14) velas y similares, 15) productos químicos.
y) La publicación y comercialización de libros, documentos, páginas web, y demás relacionados, de manera física y a través de medios electrónicos.
z) La creación y comercialización de aplicaciones web y para dispositivos electrónicos.
aa) Realizar la consultoría, asesoría, diseño, confección y comercialización de todo tipo de prendas de vestir, incluyendo procesos de maquila, estampado, bordado y todo tipo de manufactura.
bb) La exportación, comercialización, representación, compra y venta de todo tipo de bienes y demás elementos relacionados.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$15,000,000
No. de acciones:	15,000
Valor nominal:	$1,000

Recibo No. 9400413, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824VLT3B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$15,000,000
No. de acciones:	15,000
Valor nominal:	$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$15,000,000
No. de acciones:	15,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal. - La Representación Legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural , quien tendrá un suplente, ambos con un término de duración indefinido, hasta la elección durante asamblea general de un nuevo representante legal y/o representante legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal y del Representante Legal Suplente. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Parágrafo. -el representante legal suplente tendrá las mismas facultades del representante legal de la sociedad, salvo la celebración de contratos, cualquiera sea su naturaleza o su cuantía, para lo cual requerirá de un poder especial otorgado por el representante legal.

Recibo No. 9400413, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824VLT3B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 4 del 23 de julio de 2018, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2018 con el No. 13565 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO MONTOYA GIRALDO	C.C.94060142
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	PAUL ALBERTO MONTOYA BONILLA	C.C.1144047394

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 4 del 23/07/2018 de Asamblea General De Accionistas	13564 de 14/08/2018 Libro IX
ACT 8 del 08/02/2022 de Asamblea General De Accionistas	13010 de 19/07/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 6910

Recibo No. 9400413, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824VLT3B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4330

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $88,062,739

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7112

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

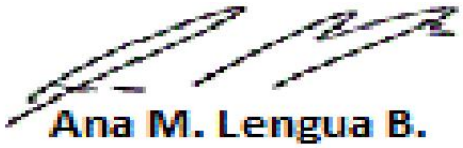
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9400413, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824VLT3B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/12/2024 05:43:06 pm

Recibo No. 9723737, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082432LNBI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.
Nit.:	900598357-5
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	865811-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	04 de marzo de 2013
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	01 de abril de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AV 6 # 17 NORTE - 92 OF 808
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	gerencia@mcconstrucciones.net
Teléfono comercial 1:	6026534406
Teléfono comercial 2:	3155103872
Teléfono comercial 3:	3164653748

Dirección para notificación judicial:	AV 6 # 17 NORTE - 92 OF 808
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	gerencia@mcconstrucciones.net
Teléfono para notificación 1:	6026534406
Teléfono para notificación 2:	3155103872
Teléfono para notificación 3:	3164653748

La persona jurídica MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9723737, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082432LNBI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 18 de febrero de 2013 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2013 con el No. 2403 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona juridica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier tipo de actividad lícita de carácter civil y comercial. su objeto social principal será desarrollar actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, interventoría, construcción de edificios y obras civiles y la venta y distribución de materiales para la construcción y propio de la ferretería, como se detalla a continuación: a) Actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajista, b) Gestión de proyectos, incluyendo presupuestario y planificación de los mismos, c) Actividades especializadas de diseño, diseño y Arquitectura de jardines, decoración de interiores, d) El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica, ingeniería de minas, ingeniería mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad, e) La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera, f) Servicios de prospección sísmica, estudios geofísicos, geológicos y sismográficos, g) Servicios geodésicos: Actividades de agrimensura, topografía, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial, h) Gestión de riesgo, i) La realización de ensayos técnicos: ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos, j) Actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la ingeniería, k) Construcción de edificios residenciales y no residenciales, l) 0bras de ingeniería civil, tales como carreteras, calles, puentes, líneas de ferrocarril, puertos y otros proyectos relacionados con vías de navegación, sistemas de riego, sistemas de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías de transporte y líneas eléctricas, instalaciones deportivas al aire libre, etcétera, m) Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, como demolición y preparación del terreno, instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas, terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, n) Fabricación de productos metálicos para uso estructural, fabricación de puertas y ventanas metálicas y de sus marcos, postigos, cortinas

Recibo No. 9723737, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082432LNBI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

metálicas, escaleras de incendio, rejas y carpintería metálica similar a la utilizada en la construcción, o) Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción. p) Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes), mantenimiento y reparación de estructuras, edificios y redes de cualquier tipo. q) Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, herramientas, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción, r) Comercio al por menor de artículos de ferretería, herramientas, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados, s) La participación en toda clase de negocios mercantiles, ya sea como constituyente o por compra o suscripción de cuotas o partes de interés o de acciones, según el caso. t) La participación en negocios de propiedad raíz bajo todas sus formas, como la compra, explotación, venta, administración o arrendamiento de propiedades urbanas o rurales, el desarrollo de proyectos de construcción, para enajenación, para propiedad horizontal o por cualquier otro sistema; u) La adquisición, a cualquier título, de establecimientos de comercio, para su explotación directa o a través de contratos de administración, v) La negociación de valores bursátiles, como títulos, bonos, acciones, cedulas, etc. w) Importación, exportación y comercialización de productos.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$218,000,000
No. de acciones:	43,600
Valor nominal:	$5,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$218,000,000
No. de acciones:	43,600
Valor nominal:	$5,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$218,000,000
No. de acciones:	43,600
Valor nominal:	$5,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Conforme lo dispone la ley, la sociedad tendrá un órgano de dirección, que será el representante legal y un suplente.
El suplente del representante legal lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el representante legal cuando entre a reemplazarlo.

Recibo No. 9723737, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082432LNBI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades y funciones del representante legal: La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, y su suplente quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal y su suplente

Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos.
Parágrafo: El representante legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 18 de febrero de 2013, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2013 con el No. 2403 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO CHAVEZ CALLE	C.C.94417707

Por Acta No. MC2022-1 del 15 de enero de 2022, de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2022 con el No. 4154 del Libro IX, se designó a:

Recibo No. 9723737, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082432LNBI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LILIANA PEREZ NOGUERA	C.C.66704300

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 5 del 09 de febrero de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2017 con el No. 14921 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE FRANCISCO IBALDE	C.C.16630620 T.P.28142-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7111
Otras actividades Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4112

Recibo No. 9723737, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082432LNBI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	MC.CONSTRUCCIONES
Matrícula No.:	604111-2
Fecha de matricula:	12 de marzo de 2003
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 6 # 17 NORTE - 92 OF 808
Municipio:	Cali

Nombre:	FERRETERIA Y MATERIALES SANTA ROSA
Matrícula No.:	763859-2
Fecha de matricula:	04 de mayo de 2009
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 6 # 17 NORTE - 92 OF 705
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Recibo No. 9723737, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082432LNBI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $4,229,457,812

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7112

****

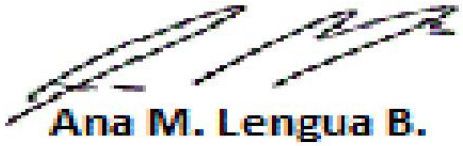
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260516993

PIB
11:49:53

Bogotá DC, 30 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MNTY INGENIERIA DE EXITO S.A.S. identificado(a) con NIT número 9008559781:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de diciembre de 2024, a las 11:55:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008559781
Código de Verificación	900855978124123011552 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260517600

PIB
11:55:55

Bogotá DC, 30 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S identificado(a) con NIT número 9005983575:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de diciembre de 2024, a las 11:56:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005983575
Código de Verificación	9005983575241230115617

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260517723

PIB
11:57:11

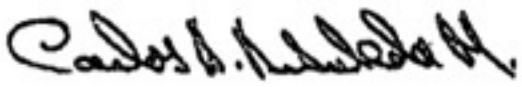
Bogotá DC, 30 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN PABLO MONTOYA GIRALDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94060142:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de diciembre de 2024, a las 11:58:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94060142
Código de Verificación	940601422412301158 32

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/12/2024 01:02:30 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **94060142**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107344609** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:03:29 PM horas del 30/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **94060142**

Apellidos y Nombres: **MONTOYA GIRALDO JUAN PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

DESAJCLO24-6770
Santiago de Cali, diciembre 30, 2024

Doctora
MARLEN YISELA VARON ZAPATA
Coordinadora Área Jurídica (E)
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Ciudad

Asunto: Solicitud elaboración Modificación 3 Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 - SAMC-2024-07

Respetado Doctora Yisela Varón,

Atendiendo instrucciones recibidas por parte de la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, me permito solicitar la elaboración de la Modificación No. 3 al Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 - SAMC-2024-07, suscrito con el CONSORCIO MC-MNTY, cuyo objeto consiste en *"Contratar las obras de modernización, adecuación y puesta en funcionamiento del sistema de red contraincendios del Palacio Nacional de Buenaventura, a todo costo"*, en los términos y condiciones indicados en el Estudio Previo.

Para tales efectos, adjunto la documentación pertinente.

Cordialmente,

ADRIANA MANUELA TRILLOS RAMIREZ
Coordinadora Área Administrativa (E)

NMT